

Casablanca, 11 de abril de 2013

VISTOS:



1.- La necesidad de trasladar equipo de trabajo del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo a sectores de la comuna de Casablanca.

2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **ANGELO MORENO MUÑOZ**, cédula de identidad N° 12.625.014-2 para trasladar equipo de trabajo del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo a sectores de la comuna de Casablanca,, por la suma única y total de \$ 120.000.- IVA Incluido, correspondiente hasta el 16 de abril de 2013.

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 46 "Programa Autoconsumo Chile Solidario 2012" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODOLFO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Finanzas  
Dideco  
Dir. Control  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca, 11 de abril de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ANGELO FERNANDO MORENO MUÑOZ**, cédula de identidad N° 12.625.014-2, domiciliado en Pasaje 2, Casa n° 421, Villa América, Casablanca, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador el traslado de equipo de trabajo del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo a sectores rurales de la comuna de Casablanca.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$ 120.000 IVA Incluido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** El servicio se realizará a contar del día 11 de abril hasta el 16 de abril 2011, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la municipalidad, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

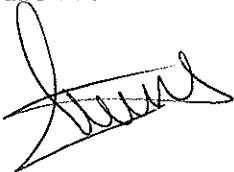
**CUARTO:** El prestador declara tener vigente la póliza de seguros por responsabilidad contra terceros por accidentes de tránsito.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que convengan con la municipalidad.

**SEXTO** La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**ANGELO MORENO MUÑOZ**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca